

# MUNICIPIO DE NOGOYA

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO



### IMPORTANTE

#### LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/2026 SEGUNDO LLAMADO

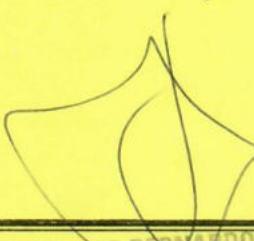
**OBJETO:** CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, BOMBEO DE AGUA POTABLE CISTERNA - TANQUE ELEVADO

**DESTINO:** A LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS (OBRAS SANITARIAS)

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS SESENTAMILLONES CON CERO CENTAVOS (\$60.000.000,00).-

**FECHA DE APERTURA:** APERTURA PARA DÍA 10 DE MARZO DE 2026 A LAS 10:00 HS, EN SEDE MUNICIPAL.-

  
Juan MELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoya

  
SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

**D E C R E T O N° 063.-  
NOGOYÁ, 28 DE ENERO DE 2026.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 031/26, por el que se declaró desierta la Licitación Pública N°01/26; y

**CONSIDERANDO:**

Que la misma tenía por objeto la construcción de la Obra: Bombeo de Agua Potable Cisterna – tanque elevado;

Que se mantuvo el Presupuesto Oficial en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$60.000.000,00.-), incluido IVA y todo otro concepto que grave la operación;

Que desde la Subsecretaría de Hacienda, Economía y Fianzas se solicitó dar lugar a un próximo llamado a licitación;

Que este DEM considera oportuno dictar el presente;

**Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD  
D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.** Mantener el Presupuesto Oficial para la Licitación Pública N° 01/26, en la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$60.000.000,00.-), incluido IVA y todo otro concepto que grave la operación, conforme los considerandos del presente.-

**ARTICULO 2º.** Llámese por segunda vez a Licitación Pública N°01/26 – objeto la construcción de la Obra: Bombeo de Agua Potable Cisterna – tanque elevado, y establezcase la apertura de la misma para el día 10/03/26 a las 10hs. en el **Palacio Municipal – Caseros N°965, Nogoyá Entre Ríos.**-

**ARTICULO 3º.** Establecer la fecha de presentación de ofertas hasta el día y hora de apertura de la Licitación en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Nogoyá, sito en calle Caseros N°965 de la ciudad de Nogoyá.-

**ARTICULO 4º.** Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública en trámite, que se adjunta al presente.-

**ARTICULO 5º.** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y relaciones Institucionales.-

**ARTICULO 6º.** Dese copia a Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Suministros.-

**ARTICULO 7º.** De forma.-

BERNARDO SC HNEIDER – EDUARDO QUINODOZ – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**LORA BELTRAN**  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

  
**SCHNEIDER BERNARDO**  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

**PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**  
**LICITACION PÚBLICA**

**OBJETO DE LLAMADO**

**ARTICULO 1º.-** Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros, servicios, consultoría, compraventa de bienes nuevos y usados, locaciones de bienes, obras o servicios, así como la contratación que con posterioridad resulte, y todas las contrataciones de obra pública, se ajustarán a las respectivas disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 1.489, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso, así como en forma subsidiaria en la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 y sus modificatorias, la Ley N° 5.140 de Contabilidad Pública y su correspondiente Decreto Reglamentario, Decreto-Ley N° 6.351 de Obras Públicas, ratificado por Ley N° 7.495, y su correspondiente Decreto Reglamentario, y demás disposiciones que eventualmente resulten aplicables.-

**CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN**

**ARTICULO 2º.-** Podrán intervenir:

- a) Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.-
- b) Las personas físicas o jurídicas que acrediten su inscripción en el Registro precitado dentro de los diez (10 días) posteriores a la apertura del acto.-
- c) Las personas particulares sin actividad comercial habitual, que no se encuentren inscriptas en el Registro de Proveedores Municipales, y sin que deban formalizar dicho trámite conforme inciso b), en caso que se trate del suministro de bienes usados o de la prestación de servicios.-
- d) El incumplimiento de lo prescripto en los incisos anteriores motivará que se desestime la propuesta respectiva.-

**ARTICULO 3º.-** La sola presentación de la oferta significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares no se acompañe con la propuesta o no esté firmado por el proponente.-

**ARTICULO 4º.-** Por cualquier cuestión que se plante, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los Tribunales de la Ciudad de Nogoyá, a los que en consecuencia se someten.-

## FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

**ARTICULO 5º.-** Las propuestas se presentarán en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado y sin ninguna inscripción exterior que identifique al proponente, consignándose en la cubierta el número de la licitación, fecha y hora de apertura de la misma y contenido en su interior la siguiente documentación:

- a) Nota firmada solicitando ser admitido en la licitación, indicando en la misma datos identificatorios –que incluirá la denuncia de domicilio o la constitución de uno en la planta urbana de Nogoyá, así como de correo electrónico- e impositivos de la persona o firma, con documentación que lo acredite, eventualmente mandato que se invoque, así como referencias comerciales y antecedentes en su caso.-
- b) Pliegos de Condiciones Generales y Particulares firmados en todas sus fojas.-
- c) Garantía de la propuesta.-
- d) Recibo de compra de los pliegos en su caso.-
- e) Propuesta económica correspondiente, debidamente firmada.-
- f) En caso de tratarse de bienes registrables, título y/o documentación que acredite el dominio así como la libertad de gravámenes de los bienes y de inhibiciones del titular y su cónyuge en su caso.-

**ARTICULO 6º.-** Las ofertas deben contener los precios unitarios y totales, debiendo consignarse en números y letras. En caso de diferencias entre lo consignado en números y en letras se estará a lo que señalen éstas últimas. Las enmiendas y/o raspaduras tendrán que estar debidamente salvadas y firmadas por el oferente.-

**ARTICULO 7º.-** Las propuestas podrán formularse por la totalidad o parte de la mercadería licitada, e incluso por parte de alguno de los renglones, quedando en éste último caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.-

## APERTURA DE LAS PROPUESTAS

  
LEONEL BELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

  
BERNARDO SCHNEIDER  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA  
3

**ARTICULO 8º.-** Las propuestas serán abiertas en el lugar, el día y a la hora indicados en el Pliego de Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, inhábil o se decretase asueto, en presencia de los interesados que concurran al acto, y sólo se tomarán en consideración los sobres presentados hasta el límite fijado para la presentación de las ofertas, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.-

**ARTICULO 9º.-** Cuando no se hubieren presentado proponentes, la licitación se declarará desierta.-

#### **REQUISITOS DE LAS OFERTAS**

**ARTICULO 10º.-** Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indique expresamente otro plazo.-

**ARTICULO 11º.-** Las ofertas deberán:

- a) Especificar el precio unitario y total, fijo y cierto, en números, con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final, incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.-
- b) Ser presentadas en moneda argentina, salvo cuando el Pliego de Condiciones Particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.-
- c) Ser presentadas en el lugar, día y hora que indique el respectivo Pliego de Condiciones Particulares.-
- d) Cuando en el total parcial de alguno o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculo, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.-

**ARTICULO 12º.-** El incumplimiento a las disposiciones de los Pliegos de Condiciones y demás documentación contractual será causal de desestimación y/o rechazo de la oferta. No obstante, cuando en las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión Evaluadora de Ofertas no incidan en la esencia de las propuestas y no impidan la comparación con las demás, se podrá requerir su subsanación, siempre que ello no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3)

días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.-

## **GARANTÍA**

**ARTICULO 13º.**- Los proponentes, como condición de admisibilidad, deberán presentar en el sobre junto con la oferta una garantía de la propuesta, que será igual al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial o del valor de la oferta en caso de ser superior.-

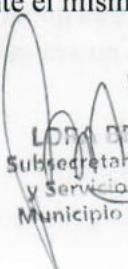
**ARTICULO 14º.**- El proponente que resulte adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado. Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los diez (10) días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que, antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.-

**ARTICULO 15º.**- Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

- a) En dinero en efectivo mediante depósito en Tesorería Municipal, a la cuenta "Depósitos en Garantía".-
- b) Acreditando transferencia a favor de la Municipalidad de Nogoyá en cuenta bancaria establecida en el pliego.-
- c) Mediante carta fianza suscripta por una institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Nogoyá el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.-
- c) Con póliza de seguro de caución del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos (I.A.P.S.E.R.) que garanticce el cumplimiento, indicando como beneficiaria a la Municipalidad de la ciudad Nogoyá.-

En ningún caso se admitirán cheques o pagarés.-

**ARTICULO 16º.**- Las garantías de oferta serán devueltas: a) a quienes no fueren adjudicatarios, una vez decidida la adjudicación; b) al adjudicatario, una vez formalizado el contrato para la ejecución de la obra o prestación del servicio o entrega de la cosa adjudicada. Las garantías de cumplimiento del contrato serán devueltas una vez cumplido totalmente el mismo.-

  
LOMA DETRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

 5  
SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

**ARTICULO 17º.-** Serán inadmisibles las propuestas que al momento de la apertura de sobres carezcan de la garantía de mantenimiento de oferta o de la propuesta económica correspondiente o de la certificación de la capacidad de contratación en casos de licitaciones referidas a obras públicas. En estos casos se dejará constancia de ello en el acta de apertura y no serán consideradas dichas propuestas para el procedimiento en curso.-

## ADJUDICACIÓN

**ARTICULO 18º.-** Las ofertas serán evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual estará integrada por un Funcionario del área a la que se destina lo licitado, el Coordinador Legal y Técnico del Municipio y el Secretario de Gobierno, Hacienda y Relaciones Institucionales o, en su defecto, el Secretario de Hacienda, Economía y Finanzas, con auxilio de sus respectivas dependencias y la actuación del Jefe de Compras y Suministros como Secretario de la Comisión, la cual deberá elevar dictamen legal, técnico y económico con recomendación para la adjudicación, a cuyos efectos se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Precio de la oferta, con consideración de la preferencia establecida por Ordenanza N° 1.489 para proveedores de la ciudad de Nogoyá.-
- b) Calidad de materiales, funcionamiento u otras características.-
- c) Condiciones de entrega o prestación del servicio.-

Al efecto los proponentes deberán suministrar los mayores detalles posibles sobre los aspectos precitados.-

**ARTICULO 19º.-** La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos precios sean los más bajos, en igualdad de condiciones y calidad, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones y cláusulas o características especiales, la adjudicación se resolverá a favor de aquella que, en esa situación, resulte de precio más bajo.-
- b) Por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la Comisión Evaluadora que, en forma descriptiva y comparada con la oferta de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad de material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación que a precios superiores al menor cotizado se proyecte efectuar.-
- c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas en que figuren los menores plazos de entrega o prestación del servicio, aunque su precio no sea más bajo, si

la oportunidad del abastecimiento o la prestación lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega o prestación del servicio.-

d) En igualdad de precios y condiciones se dará preferencia a los artículos de procedencia nacional de acuerdo con la Ley Nacional N° 18.875 – Decreto Reglamentario N° 2930/70 y Ley Provincial N° 4.960, o normas similares.-

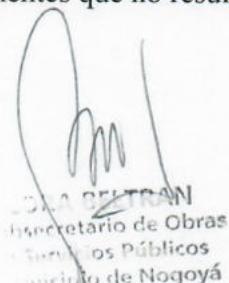
e) En caso de empate (igualdad de precio y condiciones de entrega), se solicitará a los respectivos proponentes una mejora de precios y/o plazo de entrega, los que deberán comunicar ello en un plazo que nunca será inferior a dos (2) días hábiles. En caso de persistir la igualdad se dará prioridad para adjudicar a los oferentes que sean contribuyentes de la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Nogoyá. De subsistir el empate, se decidirá por sorteo.-

**ARTICULO 20º.**- En todos los casos el Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar o de desechar en todo o en parte las propuestas, así como de declararlas no convenientes a los intereses municipales, sin que esto acuerde derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes. En cualquier supuesto, la Municipalidad de Nogoyá se reserva el derecho y la facultad de ampliar o disminuir la adjudicación contemplada en el procedimiento de que se trata hasta en un treinta por ciento (30%). Asimismo, podrá formalizarse la adjudicación, previo dictamen fundado, cuando el precio mínimo de oferta supere el importe previsto en el presupuesto oficial hasta en un quince por ciento (15%).-

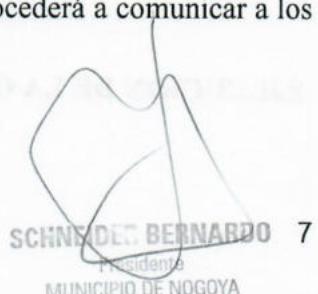
**ARTICULO 21º.**- La Municipalidad de Nogoyá se reserva el derecho, en caso de estimar que la adjudicación no estará aprobada a la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de ofertas, a ampliar el mismo por otro plazo equivalente a la mitad de aquél, debiendo comunicar ello a los proponentes con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.-

**ARTICULO 22º.**- En el caso de que las ofertas no se ajusten a los pliegos de Condiciones Generales y Particulares o modifiquen las bases establecidas, se declararán desestimadas las mismas.-

**ARTICULO 23º.**- La adjudicación será comunicada al interesado dentro de los tres (3) días hábiles de dictado el acto administrativo. Asimismo se procederá a comunicar a los otros proponentes que no resultaren adjudicatarios.-



Oscar Gómez  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y la comunicación precedentemente establecida y/o con la firma de los ejemplares en que se instrumenta el mismo como expresión del consentimiento de las partes.-

## **ENTREGA DE MERCADERÍA**

**ARTICULO 24º.-** En el caso de tratarse de mercaderías, recibida por el oferente la notificación de adjudicación, éste procederá a entregar los bienes conforme se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares. La recepción por parte del agente municipal tendrá el carácter de provisional, operando la recepción definitiva cuando se hayan cumplido todas las obligaciones estipuladas en la contratación.-

**ARTICULO 25º.-** La entrega se efectuará en la Municipalidad de Nogoyá o en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, siendo a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por el transporte, carga y descarga de los bienes en el lugar establecido. En todos los casos el adjudicatario deberá entregar toda la documentación respaldatoria que reglamentaria o legalmente corresponda.-

**ARTICULO 26º.-** En caso de que el adjudicatario no diere cumplimiento a sus obligaciones o que, cumpliendo las mismas lo haga deficiente, incompleto o inconveniente a los intereses de la Municipalidad, ésta podrá rescindir el contrato notificando de tal circunstancia al adjudicatario. En el caso que, vencido el plazo de cumplimiento sin que la mercadería o servicio fuesen entregados o prestados, la Municipalidad de Nogoyá podrá intimar su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescindir el contrato. En los casos de rescisión contractual, la Municipalidad podrá efectuar una nueva adjudicación a la oferta más ventajosa entre las restantes, para cuyo caso será necesario contar con la ratificación de la misma por parte del oferente, y la constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

En caso de incumplimientos y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la Municipalidad podrá aplicar las sanciones especificadas en el pliego del llamado, las previstas contractualmente y, asimismo, en su caso, reclamar la indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el adjudicatario.-

## **EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**ARTICULO 27º.-** Recibida por el adjudicatario la notificación de adjudicación, éste procederá a constituir la garantía y firmar el contrato.-

**ARTICULO 28º.-** La recepción definitiva de la obra se efectuará en la Municipalidad de Nogoyá o en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares.-

**ARTICULO 29º.-** Vencido el plazo de cumplimiento pactado sin que la obra fuese entregada, sin perjuicio de la multa por mora señalada en las bases de licitación y demás sanciones según se establece que pudieran corresponder, la Municipalidad de Nogoyá intimará su entrega o prestación en un plazo perentorio bajo apercibimiento de rescisión del contrato con pérdida del depósito de garantía.-

#### **PENALIDADES**

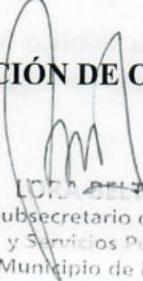
**ARTICULO 30º.-** En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios serán pasibles, además, de las siguientes penalidades:

- a) El oferente que desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido, perderá el depósito en garantía o dará derecho a la Municipalidad de Nogoyá a reclamar el cumplimiento y/o el pago de las garantías constituidas.
- b) Igual penalidad se le aplicará al adjudicatario que, operado el vencimiento del plazo fijado, no constituyera la garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) El adjudicatario que incurriese en mora en la entrega de los bienes, ejecución de la obra o prestación de los servicios objeto de la contratación, se le aplicará una multa equivalente al 3‰ (tres por mil) del valor contractual por cada día de retraso hasta cumplirse los primeros diez, y desde el siguiente la multa será equivalente al 10‰ (diez por mil) del valor contractual por cada día de retraso.-

**ARTICULO 31º.-** La mora por parte del adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones será automática, sin necesidad de intimación alguna por parte de la Municipalidad de Nogoyá.-

**ARTICULO 32º.-** Los pagos a cargo de la Municipalidad de Nogoyá se realizarán del modo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares y/o del convenido en el contrato y/o una vez recepcionados los bienes, ejecutadas las obras o prestados los servicios.-

#### **DESESTIMACIÓN DE OFERTAS**



LIC. CESAR  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá



BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA  
9

**ARTICULO 33º.-** Las ofertas serán desestimadas cuando:

- a) No hubieren salvado debidamente las enmiendas y/o raspaduras.
- b) No hubieren cumplido los requisitos formales de la oferta como acto jurídico y/o aquellos especificados en el pliego. En los casos en que las ofertas adolezcan de defectos formales que no afecten su esencia y que no impidan su comparación o análisis, podrá requerirse al oferente su perfeccionamiento o las aclaraciones correspondientes que establezca la Municipalidad.
- c) No hubieren sido hechas por oferentes habilitados para contratar con la Municipalidad de Nogoyá.-

#### **DE LAS CORPORACIONES MUNICIPALES COMO PERSONAS JURÍDICAS**

**ARTICULO 34º.-** De acuerdo al Artículo 176º de la Ley Nº 10.027 “Las Corporaciones Municipales como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.-”.

**ARTICULO 35º.-** De acuerdo al Artículo 177º de la Ley Nº 10.027 “Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados”.-

**ARTICULO 36º.-** De acuerdo al Artículo 178º de la Ley Nº 10.027 “Cuando las Corporaciones Municipales fueren ordenadas al pago de una suma de dinero, sólo podrá el acreedor embargar sus bienes si transcurrido un año desde que la sentencia quedó firme, los respectivos cuerpos deliberativos no arbitraran los recursos para efectuar el pago”.-

**ARTICULO 37º.-** De acuerdo al Artículo 179º de la Ley Nº 10.027 “Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las Corporaciones Municipales en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas”.-

#### **DE LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**ARTICULO 38º.-** Los oferentes de toda licitación de Obra Pública Municipal deben incluir en su oferta la designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad

en el Trabajo para la obra a licitar, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 5.908/98 MEOSP de Entre Ríos. Previo a la firma del contrato la empresa constructora adjudicataria de la obra licitada deberá: a) presentar constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo, creado según Convenio con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; b) presentar el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, Decreto N° 911/96 y Resoluciones N° 231/96 S.R.T. y N° 51/97 S.R.T., rubricado por el Profesional habilitado.-

El Municipio podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas la documentación que acredite la actualización del Legajo Técnico de Higiene y Seguridad para la obra de que se trate.-

## **DE LOS ACOPIOS Y ANTICIPOS FINANCIEROS**

### **PLAN DE ACOPIOS:**

**ARTICULO 39º.-** El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Ofertante presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes.-

**ARTICULO 40º.-** Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.-

**ARTICULO 41º.-** En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que

debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.-

**ARTICULO 42º.-** Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento, de los materiales y elementos acopiados.-

**ARTICULO 43º.-** Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.-

**ARTICULO 44º.-** Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.-

#### **ANTICIPOS:**

**ARTICULO 45º.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 14 del Decreto-Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido en el presente pliego.-



LEONEL BELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá



BERNARDO SCHMIEDEL  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO:** El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: BOMBEO DE AGUA POTABLE CISTERNA - TANQUE ELEVADO.

**ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL:** El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de PESOS SESENTA MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 60.000.000,00.-), incluido IVA y todo otro concepto que grave la operación.

**ARTICULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en el Palacio Municipal, sita en calle Casero Nº 965 de la ciudad de Nogoyá, el día martes 03 de marzo del 2026, a las 10:00 horas.

**ARTICULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura en Mesa de Entradas del Palacio Municipal.

**ARTICULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución de las obras se fijó en **noventa (90) días corridos**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

**ARTICULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA:** Se ha fijado un plazo de garantía de **sesenta (60) días corridos** a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.

**ARTICULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:** La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y

Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra deberá ser por el doble de la suma establecida en el presupuesto oficial.

**ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO:** Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de Ingeniero en Construcciones o Ingeniero Civil, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales de Ingeniería de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

## **ARTÍCULO 9º - REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

### **CONTENIDO DEL SOBRE N° 1:**

Debe contener el original y una (1) copia de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Dirigir la propuesta al Presidente Municipal de Nogoyá.
- b) Solicitud de admisión y legajo de licitación, con los pliegos de condiciones generales, de especificaciones técnicas generales y particulares, incluidas las comunicaciones del comitente, planos, etc. Visado por el oferente y por el representante técnico.
- c) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS.
- d) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los TRES (3) últimos ejercicios cerrados. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias

Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.

e) En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañarán declaraciones patrimoniales de los últimos TRES (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificadas por el Consejo Profesional respectivo.

f) Constancia de la constitución de garantía de la oferta equivalente al 1% del valor del presupuesto oficial, constituido mediante:

1.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, a la cuenta "Depósitos en Garantía".

2.- Acreditando transferencia a favor de la Municipalidad de Nogoyá en cuenta bancaria establecida en el pliego.

3.- Mediante Carta de fianza suscripta por institución bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Nogoyá el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proponente.

4.- Seguro de caución, contratado con compañías autorizadas indicando como beneficiarias a la Municipalidad de la ciudad de Nogoyá.

g) Inscripciones tributarias e impositivas en ARCA, ATER y demás que correspondan.

h) Certificado emitido por el Ministerio de Capital Humano en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940.

i) Declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se somete a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Nogoyá, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, judicial o arbitral, que pudiere corresponder y a la posibilidad recusar sin causa.

j) Nómina de personal propuesto para administración y ejecución del contrato.

k) Detalle del equipo que el oferente compromete para la ejecución de la obra.

l) Nota de mantenimiento de oferta efectuado al presentar la propuesta.

m) Referencia de trabajos y antecedentes de trabajos similares, con referencias telefónicas para comprobación de la misma.

n) Designación y antecedentes del Representante Técnico. Inscripto en el Colegio de Ingenieros de Entre Ríos.

o) Designación y antecedentes del Responsable en Higiene y Seguridad en el Trabajo, con inscripción en el colegio de ingenieros especialistas de Entre Ríos.

p) Designación y antecedentes del Responsable Ambiental. Según la Ley N° 25.675, Política Ambiental Nacional, con inscripción en el colegio de ingenieros especialistas de Entre Ríos.

q) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.550 – arts. 377 y siguientes con certificación de firmas ante Escribano Público. Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

- 1.- La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.
- 2.- El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
- 3.- El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta CIENTO OCIENTA (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
- 4.- La designación de un representante de la U.T.-
- 5.- La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

r) Sobre N°2: Propuesta económica

#### CONTENIDO DEL SOBRE N° 2:

Debe contener en original y una (1) copia de la documentación que se detalla a continuación:

- a) Formulario de la cotización.
- b) La planilla de la propuesta económica discriminada de acuerdo a los ítems pre establecidos en los pliegos, debidamente sellada y firmada por el proponente con indicación de los precios unitarios en números y en letras correspondientes a la cotización, **y los análisis de precios de cada uno de los ítems**. La ejecución de las obras se contratará por el sistema de unidad de medida. Los proponentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total de mano de obra, materiales y equipos necesarios para la ejecución normal de los trabajos. En caso de discrepancia entre original y duplicado se tendrá por

LORA DE FRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

valido el original. Los precios cotizados se considerarán a la fecha de la apertura de la licitación.

c) Plan de trabajo y curva de inversión (de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar).

**Aclaración:** El sobre N° 1 deberá ser presentado cerrado, pegado y/o lacrado y llevará un rótulo o leyenda que se ha referido en el Artículo anterior que contendrá la denominación y número de la licitación, la fecha y lugar de la apertura de sobres. Todos los documentos exigidos deben presentarse en original y una (1) copia debidamente foliadas y firmadas por el proponente. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original (debiendo completar las copias en un plazo de 24 horas). La omisión de los requerimientos c), f) y r) en el sobre N° 1 serán causales automáticas de inadmisibilidad de la oferta e impedirá, en su caso, la apertura del sobre N° 2 propuesta económica por la autoridad que presida el acto. La cotización debe ir en el sobre 2 bajo apercibimiento de ser rechazada la misma. En los casos en que las ofertas adolezcan de defectos formales que no afecten su esencia y que no impidan su comparación o análisis, podrán ser subsanados dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del acto licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho acto, o en igual término desde que se intimó al proponente al cumplimiento de los requerimientos faltantes y subsanables. Transcurrido el plazo sin que los defectos hayan sido subsanados, será rechazada la propuesta.

#### **ARTICULO 10º - RECOMENDACIONES:**

1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego de Condiciones Particulares, respecto a la carpeta de documentación - Sobre N° 1 - tanto en el original como en las copias.-

2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas N°6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.

**4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que, al ser detectados por la Comisión de Evaluadora de Ofertas, modifican el precio final de la oferta.**

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, esta reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.

**ARTICULO 11º - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** La contratación de las obras se realizará por el sistema de unidad de medidas.

**ARTICULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO:** El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos de la información que se dará por circular.

**ARTICULO 13º - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES:** Los proponentes deberán presentar junto con la oferta la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo la obra. A tal efecto deberán llenar debidamente la "Planilla de Equipos" cuyo modelo se adjunta.

La Planilla de Equipos consta de las siguientes columnas:

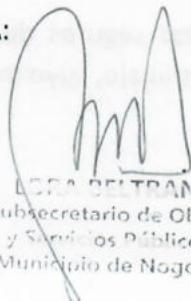
**COLUMNA 1 - Nº DE ORDEN INTERIOR:**

Para llenar esta columna, las empresas previamente deberán codificar o numerar sus equipos, lo cual facilitará su identificación para la inspección o durante el desarrollo de la obra.

**COLUMNA 2 - DESIGNACIÓN:**

Se refiere a la denominación del equipo o maquinaria, Ejemplo: Retroexcavadora y equipos complementarios, etc.

**COLUMNA 3 - MARCA:**



Oscar Beltran  
Subsecretario de Obras y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá



SCHNEDEL BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

Se refiere al nombre de la fábrica o al nombre con que dicha fábrica denomina a la máquina ofrecida.

**COLUMNA 4 - MODELO:**

Indicar modelo de la máquina ofrecida por la fábrica antes mencionada.

**COLUMNA 5 - POTENCIA O CAPACIDAD:**

Se deberá expresar en las unidades que indique el trabajo de la máquina en su capacidad operativa (HP, m<sup>3</sup>, t, m<sup>3</sup>/h, T/H, etc).

**COLUMNA 6 - Nº DE HORAS DE TRABAJO:**

Se indicará el total de horas útiles trabajadas por la máquina al momento de la oferta.

**COLUMNA 7 - ESTADO:**

Esta columna queda reservada para el Comitente, que deberá indicar los resultados de las inspecciones que realice a los equipos.

**COLUMNA 8 - UBICACIÓN ACTUAL:**

El Contratista deberá indicar en el momento de la Licitación, donde se encuentra ubicado el equipo ofrecido para poder realizar su Inspección: Obra, taller de reparación, depósito, etc.. Asimismo, indicar cuales prevé disponer por alquiler o compra.

**COLUMNA 9 - FECHA PROBABLE DE DISPONIBILIDAD:**

El Contratista deberá indicar en que fecha la máquina ofrecida queda en condiciones de ingresar a la obra.

**ARTICULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:**

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como, por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparo.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguros de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca

las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo – reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

**III -** El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de ordenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

**IV -** Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

**V -** El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

**ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:** En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre Nº 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

#### **MODELO**

**I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.**

LGTN DE ITAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

**II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.**

## A) - MATERIALES COMERCIALES

Tipo de Material.....

\*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= \_\_\_\_\_\$/u

\*Transporte con Ferrocarril:  
(Detallar).....= \_\_\_\_\_\$/u

\*Transporte con camión:

.....Km x .....\$/Km. = \_\_\_\_\_\$/u

\*Incidencia por cruce en balsa,

túnel, etc. = \_\_\_\_\_\$/u

\*Incidencia por Manipuleo y

Acopio = \_\_\_\_\_\$/u

-----  
\_\_\_\_\_\$/u

\*Pérdidas .....% \_\_\_\_\_\$/u

-----  
-----\$/u

=====

ADOPTADO.....\$/u

=====

B) - ITEM TIPO DE HORMIGONES

1)- Materiales

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo a lo indicado en A).

Cemento.....t/m3x.....\$/t = \_\_\_\_\_\$/m3

Agregado fino.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3

Agregado grueso.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3

Agua.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3

Madera.....m3/m3x.....\$/m3= \_\_\_\_\_\$/m3

Clavos y Alambres....Kg/m3x.....\$/Kg= \_\_\_\_\_\$/m3

Otros..... x.....\$/ = \_\_\_\_\_\$/m3

-----\$/m3

2) - Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.

Oficial.....h/m3x.....\$/h = \_\_\_\_\_\$/m3

Peón.....h/m3x.....\$/h = \_\_\_\_\_\$/m3

Encofrado, Desencofrado, \_etc.

Oficial.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3

Peón.....h/m3x.....\$/h = -----\$/m3

-----\$/m3

Vigilancia.....% = -----\$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y

Herramientas menores = -----\$/m3

LORA BELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

-----\$/m<sup>3</sup>

$$1) + 2) = \dots \$/m^3 + \dots \$/m^3 = -X - \$/m^3$$

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= -----/m3

--P--\$/m<sup>3</sup>

Beneficios 10 % S/P..... \$/m3

Q \$/m<sup>3</sup>

I.V.A.....% S/Q..... \$/m<sup>3</sup>

COSTO DEL ITEM: \_\_\_\_\_ \$/m<sup>3</sup>

ADOPTADO.....\$/m<sup>3</sup>

C) - ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

## - Equipo -

Z         HP         Y         \$

## Rendimiento

## Amortización e Intereses

--Y--\$x8h/d + ----- \$x0,.../ax8h/d = ----- \$/d

10.000 h 2x 2.000 h/a

## Reparaciones y Repuestos

**Combustibles**

gasoil: 0,...l/HP. h x Z HP x8h/d x....\$/l = -----\$/d

Nafta : 0,...l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

**Lubricantes**

**- Mano de Obra -**

Oficiales:.....x .....\$/d = -----\$/d

Peones:.....x .....\$/d = -----\$/d

-----\$/d

Vigilancia:....% -----

-----\$/d

**COSTO DIARIO** -----\$/d

Costo por m3=..... \$/d =

.....m3/d = --X--\$/m3

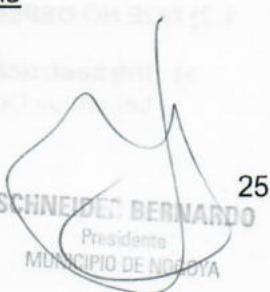
G. Generales y Otros G. indirectos.....% \$ S/X=-----  
\$/m3

--P--\$/m3

Beneficios 10 % S/P..... ----\$/m3

--Q--\$/m3

  
LIC. CESTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

  
SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
25

I.V.A.....% S/Q..... -----\$/m<sup>3</sup>

COSTO DEL ITEM -----\$/m<sup>3</sup>

ADOPTADO..... \$/m<sup>3</sup>

Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

### GASTOS GENERALES

#### 1) DIRECTOS

##### 1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA

###### a) Dirección, Conducción Y Administración De Obra

Jefe de Obra  
Capataces  
Etc.

Costo/mes

###### b) Servicios

Teléfono  
Energía Eléctrica

###### c) Gastos operativos

Medicamentos  
Elementos de Limpieza  
Etc.

###### d) Movilidad y Estadía

Peaje  
Pasajes  
Etc.

###### e) Costo de Móviles asignado a las Obras

Camioneta  
Automóvil  
Etc.

###### f) Personal

Seguridad  
Comida  
Etc.

###### g) Alquiler Mensual de equipos

###### h) Otros

###### Sub Total

(1)

Numero de Meses

(2)

Total (1) x (2)

(3)

##### 1.2) QUE NO DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA

###### a) Infraestructura

Letrero de Obra

P. Unitario (4)	Cant (5)	% Amor (6)	Sub total (4)x(5)x(6)/100
--------------------	-------------	---------------	------------------------------

- Galpones
- Casilla para oficina
- Etc.
- b) Equipos**
- Laboratorio
- Topografía
- Etc.
- c) Herramientas**
- Carretilla
- Palas
- Etc
- d) Otros**
- Total

(7)

## 2) NO AMORTIZABLES

(10)

### a) Infraestructura no reutilizables

- Estanterías
- Vajilla / mobiliario de Cocina
- Etc.

### b) Movilidad y Estadía

- Limpieza de Terreno y Preparación de Obrador
- Desmontaje de Obrador
- Etc.

### c) Fletes

- Fletes equipo de Montaje
- Flete Equipo Pesado
- Etc.

### d) Estudios y Ensayos

- Topografía y Agrimensura
- Ensayo de Suelo
- Ensayo de Hormigones
- Etc.

### e) Asesoramiento

- Legal y Escribanía
- Impositivo Económico
- Técnico
- Seguridad Industrial e Higiene
- Etc.

### f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías

- Sellado Contrato de Obra
- Seguro Accidentes de Trabajo
- Derechos Municipales
- Póliza caución para garantía de Ejecución
- Etc

### g) Otros

Total

(11)

P. Unitario (8)	Cantidad (9)	Subtotal
--------------------	-----------------	----------



LORA BELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDO 27  
Técnico  
Municipio de Nogoyá

**3) PROVISIÓN A LA INSPECCION / ADMINISTRACION**

	P. Unitario	Cantidad	(15)
Subtotal	(12)	(13)	(15)
(14)=(12)x(13)			
a) <b>Equipamiento de Oficina</b>			
Escritorio			
Computadora			
Etc.			
b) <b>Movilidad</b>			
Camioneta			
Automóvil			
Etc.			
c) <b>Otros</b>			
Total			(15)

$\text{Gasto Total (\%)} = \frac{(3)+(7)+(11)+(15)}{\text{Costo total de la obra (sin CR)}}$
--

**ARTICULO 16º - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS:**

**1º)** Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas Nº 6351 y Decreto Nº 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.

En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley Nº 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

**2º)** Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido suceder el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley Nº 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = k_1 * k_2 * G * (M - M_1)$$

Donde:

I = Indemnización básica.

$k_1$  = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

$k_2$  = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

Hasta 1 mes	0,50
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,87
Entre 6 y 9 meses	0,74
Entre 9 y 12 meses	0,68
Mayor de 12 meses	0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes	0,81
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,90
Entre 6 y 9 meses	0,87
Entre 9 y 12 meses	0,85

L.D.R. CRUZ-BLAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

Mayor de 12 meses 0,83

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

Tipo de Obra	Monto del contrato en jornales		
	Hasta 30.000	más de 30.000 hasta 500.000	más de 500.000
*Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
*Que requiere equipos importantes: -Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
-Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

M:

**Caso a -** Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

**Caso b-** Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.

Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

ML

P

Siendo:

M = Monto del contrato.

L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)

P = Plazo original de obra.

M<sub>1</sub>= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contrato menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan

de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviese en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

**3º)** Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

**4º)** Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

**5º)** En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

**ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES:** En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

**ARTICULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO:** Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de urgencias justificada, la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

**1.-** Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.

**2.-** Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.

**3.-** Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:

\* Consideración de las razones que la justifican.

\* Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.

\* Cargo que se efectuará al Contratista.

\* Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

L. M. BELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus ordenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

- Entre las 22 y 6 horas: con el 100%.

- En domingo y feriado: con el 100%
- En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%.-

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

**ARTICULO 19º - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA:** Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

**ARTICULO 20º - RÉGIMEN DE MULTAS:**

**I.- Mora en la ejecución de los trabajos:**

a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

Porcentaje de atraso respecto al plazo contractual % de multa

0 a 5%	.....	1%
6 a 10%	.....	3%

LOM DE LTPAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCINNEBEC FERNANDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA  
35

11	a	15%.....	6%
16	a	20%.....	8%
21	a	25%.....	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

**b)** Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes que se indican:

\* Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.

\* Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

**a)** Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).

**b)** Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

**c)** Cuando el Pliego de Condiciones Particulares establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

-Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora:.....3 o/oo (tres por mil)  
por cada semana o fracción.

-Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes.....5 o/oo (cinco por mil)  
de semana o fracción.

LÓRA DELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nagoya

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
Municipio de Nagoya  
37

-Durante las ocho (8) semanas  
subsiguientes.....6 o/oo (seis por mil)  
por cada semana o fracción.

-Durante las semanas subsiguientes:..7 o/oo (siete por mil)  
por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcance a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

## **II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:**

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

\*ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL - ..

El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.

\*MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -

El monto equivalente a siete (7) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.

### **III.- Suspensión injustificada del Trabajo:**

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período:

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

### **IV.- Penalidades por incumplimiento de Ordenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:**

El incumplimiento de Ordenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Ordenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

**ARTICULO 21º - PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA:** El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.



LORA BELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNABÉ  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisitos sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo, deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.-

**ARTICULO 22º - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO:** La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta SIETE (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

**ARTICULO 23º - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIAS:** El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabarán del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

**1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.**

**2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.**

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

**3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).**

**4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:**

$$\underline{P.MM.L. = p \text{ mm/día}}$$

L.D.F. M.T.P.N.  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
Municipio de Nogoyá

### P.D.L.

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

### CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

#### CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC > PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD > PDL

Entonces se hará:

MM.C. - P.MM.L = "a" días de prórroga

p

NºD - P.D.L. = "b" días de prórroga

Total de días de prórroga: a + b

#### CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra MMC > PMML

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra NºD <= PDL

Entonces se hará:

MM.C. - P.MM.L = "a" días de prórroga

p

Total de días de prórroga: a

#### CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $NºD > PDL$

Entonces se hará:

$NºD - P.D.L.$  = "b" días de prórroga

Total de días de prórroga: b

#### CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra  $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra  $NºD \leq PDL$

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

#### EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abrial	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81

CDP BERNARDIN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
<b>72</b>	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
<b>73</b>	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
<b>74</b>	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
<b>75</b>	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre Julio, Agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

$$\text{Julio: } 54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 \text{ mm.}$$

$$\text{Agosto: } 14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283 \text{ mm.}$$

$$\text{Septiembre: } 82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = \underline{482 \text{ mm.}}$$

$$1.077 \text{ mm.}$$

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$\text{P.MM.L.} = \underline{1.077} = 179,5 \text{ mm.}$$

6

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

$$\text{Julio: } 5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 \text{ días}$$

$$\text{Agosto: } 2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20 \text{ días}$$

$$\text{Septiembre: } 9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = \underline{28 \text{ días}}$$

70 días

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$P.D.L. = \frac{70}{6} = 11.7 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{P.MM.L.}{P.D.L.} = \frac{179.5 \text{ mm}}{11.7 \text{ días}} = 15.3 \text{ mm/día}$$

$$P.D.L. = 11.7 \text{ días}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días

Agosto: 120 mm en 10 días

Septiembre: 75 mm en 6 días

Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto siendo:

$$275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}$$

$$23 \text{ días} - 11.7 \text{ días}$$

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179.5 \text{ mm}}{15.3 \text{ mm/día}} = 6.24 \text{ días}$$

$$15.3 \text{ mm/día}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11.7 \text{ días} = 11.30 \text{ días}$$

$$\text{Total } a + b = 6.24 \text{ días} + 11.30 \text{ días} = 17.54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

Ley N° 21.730  
Subsecretaría de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

**ARTICULO 24º - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA:** En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

**ARTICULO 25º - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS:** La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.

Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continua de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, este podrá exigir: a) ampliación

del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habersele completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que deseare formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

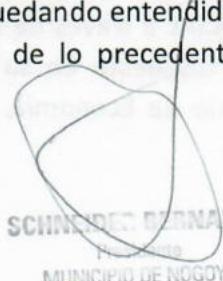
El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden.

Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.



JOSÉ BELTRÁN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá



SCHNEIDER BERNARDO  
Intendente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ

**ARTICULO 26º - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA:** El contratista proveerá dentro de los diez (10) días de la firma del contrato de adjudicación, los siguientes elementos para la Inspección, cuya propiedad de los mismos, terminada lo que fuera la obra y/o cumplido el plazo de ejecución de la misma, quedará como propiedad de la Municipalidad de Nogoyá, o puede ser devuelta después de la recepción definitiva de la obra con afectación exclusiva a la Obra.

Los elementos son, a saber:

**a) Elementos para la Inspección – Se Informará por Circular.-**

**b) Elementos para la Repartición - Se Informará por Circular.-**

Elementos específicos para la obra, bienes muebles, inmuebles, elementos de oficinas con detalle de todas las características lo más exacto posible -

Vehículo deberá dejarse aclarado: La contratista deberá mantener la provisión de Combustible y demás insumos (mantenimiento, seguros, y gastos en general) que correspondan al vehículo, durante la ejecución de la obra.

En los casos que los mismos no reúna las condiciones exigidas la contratista deberá proceder a su cambio dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de las observaciones. Al hacer entrega de cada elemento, la Contratista deberá acompañar fotocopia de la factura del proveedor, garantía de fábrica, manual de uso, chequera de servicio si corresponda y toda otra documentación de interés para cada elemento.

Los gastos de transporte, transferencia, inscripciones en los Registros Nacionales, Provinciales y/o Municipales si corresponda y todo otro que origine la provisión, serán por cuenta exclusiva del Contratista.- Los elementos serán entregados en los Organismos indicados y en el detalle, pudiendo el Comitente suspender la emisión de los Certificados de Obras hasta tanto no queden debidamente cumplimentadas las provisiones de todos los elementos especificados en el presente artículo o sus cambios si los hubiere.

**ARTICULO 27º - GASTOS DE INSPECCIÓN:** La inspección de la obra estará a cargo de la Dirección de Servicios Públicos y/o del Área de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Nogoyá, al que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo.

**ARTICULO 28º - COMPENSACIÓN FINANCIERA:** El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través de la Resolución Nº 2130/91-MGJOySP del 28 de Noviembre de 1991 a dispuesto en su Artículo 7º, la aplicación de la Resolución Nº 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la

compensación financiera por el plazo de pago previsto en lo distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 941/91.

#### **ARTICULO 29º - SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL:**

**CIVIL:** El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

**Seguros por Accidentes de Trabajo:** contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo - reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además, deberá constituir un **seguro de idénticas características** para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección.

**Seguro de responsabilidad civil:** por un monto no inferior al **DIEZ PORCIENTO (10%)** del valor del presupuesto oficial.

**ARTICULO 30º - VARIANTES:** Se incluirá en el presente pliego solo cuando el proyecto lo permita.

**ARTICULO 31º - ANTICIPO:** A fin de facilitar el comienzo de las obras que se licitan por el presente llamado a licitación, el municipio otorgará un anticipo equivalente al 20 % del monto del contrato.

Para obtener el beneficio del anticipo, se debe además tener presente lo expresado en artículo N° 14 de la Ley 6351 de Obras Publicas de la Provincia de Entre Ríos y del artículo N° 14 del Decreto 958 / 79 S.O.Y.S.P. Reglamentario de la citada Ley.

El contratista que opte por esta opción deberá abstenerse de prever acopio de materiales.

**ARTICULO 32º - ACOPIO:** No se certificará acopio de materiales.

**ARTICULO 33º - REDETERMINACIONES DE PRECIOS:**  
redeterminaciones de precios.



No se reconocerán  
SCHNEIDER BERNARDO 49  
Presidente  
Municipio de Nagoya

## ANEXO I

### **ARTICULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO.-**

El oferente deberá presentar con su propuesta, un plan de trabajo y una curva de inversiones de acuerdo con el desarrollo de la obra que ofrece realizar. La confección del mismo responderá a los lineamientos del ejemplo adjunto.

#### Plan de Trabajo y Curva de Inversión

Obra:

Plazo:

Contratista:

Fecha de Replanteo:

Nº	Descripción	U	Cantidad	Monto en %	Meses					
					1	2	3	4	5	6
				%	%	%				
					%	%	%	%	%	%
				%	%	%	%			
					%	%	%		%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%
					%	%	%	%	%	%

Ejecución Parcial en %

Meses

<b>Esc</b>	1	2	3	4	5	6
<b>%</b>						
<b>100</b>						
<b>90</b>						
<b>80</b>						
<b>70</b>						
<b>60</b>						
<b>50</b>						
<b>40</b>						
<b>30</b>						
<b>20</b>						
<b>10</b>						
<b>00</b>						

LUIS BELTRAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER FERNANDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

**ANEXO II**  
**OFERTA – SOBRE 2**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYÁ

BERNARDO SCHNEIDER.

SU / DESPACHO

Ofrecemos ejecutar la obra “.....”, de acuerdo a las Condiciones del Contrato que se adjuntan a esta Oferta, COTIZANDO LA SUMA DE PESOS \$ (.....). El contrato se pagará en pesos.

Aceptamos la jurisdicción de los tribunales de la Justicia Ordinaria de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en calle ....., ....., Entre Ríos.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Contratante, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento y suscripto el Contrato pertinente. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta requerida por los Documentos de Licitación y especificados en los Requerimientos para la Presentación de Ofertas:

Asimismo, declaramos:

- Que se ha recogido en el sitio en que se ejecutarán las obras las informaciones relativas a las circunstancias locales de cualquier naturaleza que puedan influir previsiblemente sobre la ejecución de los trabajos y aceptamos las condiciones donde se desarrollarán dichos trabajos, objeto de la presente licitación, conforme lo expresa el legajo licitatorio.
- Que conocemos y aceptamos el contenido de la documentación de la licitación y de la totalidad de las aclaraciones e información suplementaria remitida.

- Que renunciamos a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a licitación.
- Que conocemos la normativa que se aplica a la presente licitación.
- Que toda la información suministrada se aporta con carácter de declaración jurada y en consecuencia garantiza la autenticidad y exactitud de todas sus declaraciones y autorizamos al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Firmas Autorizadas:

Nombre del Licitante: .....

Nombre y Cargo de los Firmantes: .....

Dirección:.....



**ANEXO III**  
**MANTENIMIENTO DE OFERTA**

SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
NOGOYÁ  
BERARDO SCHNEIDER.  
SU / DESPACHO

El que suscribe, ..... , abajo firmante, quien se presenta en su carácter de Representante de la Empresa ....., declara que ofrece un PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA ..... (.....) días corridos, de acuerdo a lo establecido en el ARTÍCULO 9º - REQUERIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS del Pliego de Condiciones Particulares.

---

Firma y Sello

## PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### ÍNDICE

#### CAPITULO I: MATERIALES

- Artículo Nº 1: ..... Cemento portland artificial.-
- Artículo Nº 2: ..... Otros cemento.-
- Artículo Nº 3: ..... Agregado grueso y fino para morteros y hormigones.-
- Artículo Nº 4: ..... Aditivos y agua para morteros y hormigones.-
- Artículo Nº 5: ..... Barras de acero para hormigones armados.-
- Artículo Nº 6: ..... Cal grasa en terrones.-
- Artículo Nº 7: ..... Cal grasa en polvo.-
- Artículo Nº 8: ..... Cal hidráulica en polvo.-
- Artículo Nº 9: ..... Ladrillos comunes.-
- Artículo Nº 10: ..... Ladrillos Prensados.-
- Artículo Nº 11: ..... Cascotes de ladrillos.-
- Artículo Nº 12: ..... Polvo de ladrillos.-
- Artículo Nº 13: ..... Materiales elásticos para sellado de juntas.-
- Artículo Nº 14: ..... Pisos y revestimientos para baldosas cerámicas .-
- Artículo Nº 15: ..... Mosaicos graníticos.-
- Artículo Nº 16: ..... Mosaicos Calcáreo.-
- Artículo Nº 17: ..... Azulejos.-
- Artículo Nº 18: ..... Tejas.-
- Artículo Nº 19: ..... Pinturas.-
- Artículo Nº 20: ..... Masilla.-

  
Luis Gerardo  
Secretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

  
Bernardo  
Schneiders  
Presidente  
Municipio de Nogoyá  
55

## **CAPITULO II: CAÑERÍA, PIEZAS ESPECIALES, VALVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS**

Artículo Nº 21: .....Cañería, piezas especiales y juntas de goma.-

Artículo Nº 22: .....Hierro de fundición gris para cañería, válvulas, tapas, rejillas y piezas especiales en general.-

Artículo Nº 23: .....Válvulas y accesorios.-

## **CAPITULO III: LEVANTAMIENTO Y REFACCIONES DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS**

Artículo Nº 24: .....Depósito y transporte de los materiales extraídos de los afirmados, pavimentos y veredas.-

Artículo Nº 25: .....Refección de afirmados y pavimentos.-

Artículo Nº 26: .....Refección de veredas.-

Artículo Nº 27: .....Formas de liquidar la refección de afirmados, pavimentos y veredas.-

## **CAPITULO IV: EXCAVACIONES**

Artículo Nº 28: .....Alcance de los precios unitarios.-

Artículo Nº 29: .....Replanteo definitivo.-

Artículo Nº 30: .....Estudio de suelos.-

Artículo Nº 31: .....Perfil de las excavaciones.-

Artículo Nº 32: .....Medio y sistema de trabajos a emplear en la ejecución de las excavaciones.-

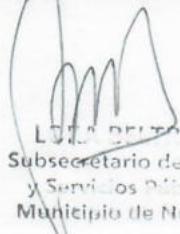
Artículo Nº 33: .....Excavaciones a cielo abierto, enmaderamiento, apuntalamientos y

Tablestacados metálicos.-

- Artículo Nº 34: ..... Liquidación de excavaciones practicadas a cielo abierto.-
- Artículo Nº 35: ..... Excavación en túnel – entibamientos.-
- Artículo Nº 36: ..... Liquidación de excavaciones practicadas en túnel.-
- Artículo Nº 37: ..... Eliminación de agua en las excavaciones – depresión de las nápas  
subterráneas, bombeos y drenajes.-
- Artículo Nº 38: ..... Empleos de explosivos para las disgregaciones del terreno
- Artículo Nº 39: ..... Puentes, planchadas y pasarelas.-
- Artículo Nº 40: ..... Desagües públicos y domiciliarios.-
- Artículo Nº 41: ..... Interrupciones del tránsito, carteles indicadores, medidas de seguridad
- Artículo Nº 42: ..... Apuntalamiento, derrumbes.-
- Artículo Nº 43: ..... Rellenos y terraplenamientos.-
- Artículo Nº 44: ..... Depósito de los materiales extraídos de las excavaciones.-
- Artículo Nº 45: ..... Transporte de materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos.-

## **CAPITULO V: MAMPOSTERÍA Y REVOQUES**

- Artículo Nº 46: ..... Consolidación del asiento de fundaciones.-
- Artículo Nº 47: ..... Mampostería de ladrillos comunes.-
- Artículo Nº 48: ..... Mampostería de ladrillos a la vista – toma de juntas.-
- Artículo Nº 49: .....- Revoques y enlucidos
- Artículo Nº 50: ..... Vanos y dinteles
- Artículo Nº 51: ..... Pisos, veredas y zócalos.-
- Artículo Nº 52: ..... Capas aisladoras horizontales.-
- Artículo Nº 53: ..... Tabiques aisladores verticales.-

  
Luis Alberto De Brittan  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

  
Oscar Fernando  
Pinedo  
Municipio de Nogoyá

## **CAPITULO VI: HORMIGONES Y MORTEROS**

Artículo Nº 54: .....Hormigones.-

Artículo Nº 55: .....Morteros para mamposterías y rellenos.-

Artículo Nº 56: .....Preparación de las mezclas.-

Artículo Nº 57: .....Cantidad de agua para el empaste.-

Artículo Nº 58: .....Cajones y medidas para el dosaje del cemento y de los agregados finos y gruesos.-

## **CAPITULO VII: Estructuras de Hormigón Armado.-**

Artículo Nº 59: .....Moldes y encofrados.-

Artículo Nº 60: .....Precauciones anteriores al moldeo.-

Artículo Nº 61: .....Precauciones a adoptar en el hormigón.-

Artículo Nº 62: .....Colado del hormigón en los moldes.-

Artículo Nº 63: .....Apisonado del hormigón.-

Artículo Nº 64: .....Vibrado de hormigón.-

Artículo Nº 65: .....Hormigón bajo agua.-

Artículo Nº 66: .....Hormigones con fríos intensos.-

Artículo Nº 67: .....Curado de las estructuras.-

Artículo Nº 68: .....Juntas de construcción.-

Artículo Nº 69: .....Plazo para el desencofrado.-

Artículo Nº 70: .....Dobladura de las barras.-

Artículo Nº 71: .....Empalme de barras y ganchos.-

Artículo Nº 72: .....Colocación de armaduras.-

Artículo Nº 73: .....Variación de los diámetros de las barras.-

Artículo Nº 74: .....Medición, liquidación y alcances de los precios de hormigones.-

Artículo Nº 75: .....Obras de arte viales, proyecto y ejecución de encofrados, puentes

de servicios.-

## **CAPITULO VIII: COLOCACIÓN DE CAÑERÍA Y ACCESORIO Y CONSTRUCCIONES IN-SITU DE CONDUCTOS DE HORMIGÓN.-**

Artículo Nº 76: .....Conductos de hormigón IN-SITU.-

Artículo Nº 77: .....Planos y planillas definitivos.

Artículo Nº 78: .....Precauciones a adoptar en la colocación de cañerías y piezas especiales de

cualquier naturaleza, verificación aplastamiento y desinfección.-

Artículo Nº 79: .....Cruce con cañerías.-

Artículo Nº 80: .....Cruce de vías férreas y rutas.-

Artículo Nº 81: .....Cámaras de empalmes y sumideros.-

Artículo Nº 82: .....Bocas de registro.-

Artículo Nº 83: .....Subpresión.-

## **CAPITULO IX: ESPECIFICACIONES VARIAS.-**

Artículo Nº 84: .....Cama de arena para asiento de cañerías.-

Artículo Nº 85: .....Agua para la prueba de cañerías.-

Artículo Nº 86: .....Análisis de tierra y agua subterráneas.-

Artículo Nº 87: .....Protecciones anticorrosivos.-

Artículo Nº 88: .....Ensayo de resistencia del terreno.-

Artículo Nº 89: .....Planos de detalles – planillas de armaduras.-

Artículo Nº 90: .....Pruebas hidráulicas de las cañerías.-

Artículo Nº 91: .....Colocación de caños de cloaca en boca de registro para futuras ampliaciones.-

SECRETARÍA  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS  
y SERVICIOS PÚBLICOS  
Municipio de Nogoyá

SANTIAGO BERNARDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYÁ  
59

Artículo Nº 92: .....Acometidas de las colectoras que concurren a boca de registro existente.-

Artículo Nº 93: .....Conexiones domiciliarias externas de cloaca.-

Artículo Nº 94: .....Conexiones domiciliarias externas de agua.-

Artículo Nº 95: .....Planilla Nº 1.-

Artículo Nº 96: .....Planilla Nº 2.-

Artículo Nº 97: .....Planilla Nº 3.-

## **PLIEGO GENERAL DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

### **CAPITULO I: MATERIALES**

#### **Artículo N°1: Cemento portland artificial**

Los cementos a utilizar en la obra se ajustarán a las especificaciones del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

#### **Artículo N°2: Otros cements.-**

Cuando por razones especiales el Contratista estimara necesario recurrir al empleo de cementos especiales, deberá solicitar a la Inspección la autorización correspondiente, debiendo justificarlo en cada caso.

Previamente a la utilización de tales elementos, el Contratista entregará las muestras y datos garantizados del mismo para su aprobación mediante los ensayos correspondientes, siendo por su cuenta todos los gastos que a ese fin se originen.- Además deberá documentar debidamente el tiempo de estacionamiento de ese material, pues deberá ser de muy reciente fabricación.-

#### **Artículo N°3: Agregados grueso y fino para morteros y hormigones.-**

Los agregados finos a utilizar en los hormigones y morteros a ejecutar en las obras se ajustarán a las especificaciones del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

#### **Artículo N°4: Aditivos y agua para morteros y hormigones.**

Los aditivos y agua a utilizar en los hormigones y morteros a ejecutar en las obras se ajustarán a las especificaciones del Reglamento CIRSOC 201 y Anexos.

#### **Artículo N°5: Barras de acero para hormigón armado.-**

Las barras de acero a utilizar en las estructuras de hormigón Armado deben estar en un todo de acuerdo con lo especificado en el **CIRSOC 201 y Anexos**, y siempre que en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas no se especifique lo contrario se utilizará el acero para estructuras ADN – 420.

#### **Artículo N°6: Cal grasa en terrones.-**

L.C.P. DEPTOAN  
Subsecretario de Obras  
y Servicios Públicos  
Municipio de Nogoyá

SCHNEIDER FERNANDO  
Presidente  
MUNICIPIO DE NOGOYA

Provendrá de la cocción de calcáreos de gran pureza; deberá contener noventa por ciento (90%) de oxido de calcio y ser de reciente fabricación.- Una vez apagada deberá formar una masa pastosa y completamente uniforme.-

Los terrones se apagarán en bateas impermeables en forma paulatina, luego se hará pasar a través de una malla fina de alambre y se la depositará en una fosa abierta en el terreno, revestida de ladrillos, donde se dejará estacionar diez días (10) como mínimo antes de usarla, cuidando que no se fragüe.-

#### **Artículo N°7: Cal grasa en polvo.-**

Se obtendrá por extinción en fábrica de cal grasa en terrones especificado en el Artículo N° 6 y deberá contener el noventa por ciento (90%) de oxido de calcio.-

El contratista deberá justificar que la cal que utilice es de reciente extinción, sin cuyo requisito no se permitirá su empleo

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.-

#### **Artículo N°8: Cal hidráulica en polvo.-**

Provendrá de la cocción de calcáreos que contengan silicato de alúmina y magnesia y cuya extinción haya sido efectuada cuidadosamente en fábrica.-

Ensayada en un mortero normal de proporción: Una (1) parte de cal hidráulica y tres (3) partes de arena normal en peso, deberá dar a los Veintiocho (28) días una resistencia a la compresión de treinta kilogramos por centímetros cuadrados (30 Kg/cm<sup>2</sup>).-

La cal deberá proveerse en envases herméticos y depositarse en lugares secos al amparo de la intemperie.-

#### **Artículo N°9: Ladrillos comunes.-**

Serán bien cocidos, sin vitrificaciones ni rajaduras y aristas bien definidas, golpeados entre sí deberán dar un sonido metálico.-

Se emplearán ladrillos de las dimensiones comunes en plaza, o sea de 5cm x 12.5cm x 27cm aproximadamente, pero no se permitirá el empleo de ladrillos de menos de 26.5cm de longitud.-

Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios de ladrillos unidos con morteros K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 80 Kg/cm<sup>2</sup>.-

#### **Artículo N°10: Ladrillos prensados.-**

Serán de Estructuras compacta, aristas vivas y caras planas sin rajaduras o rebabas.- Estarán uniformemente cocidos pero sin vitrificaciones y no deberán presentar núcleos calizos.- Sus dimensiones deberán ser aproximadamente de 5.5cm x 11cm x 23cm.- Los ladrillos ensayados en probetas formadas por dos medios ladrillos unidos con morteros K, deberán presentar una resistencia mínima al aplastamiento de 100Kg/cm2.-

#### **Artículo N°11: Cascote de ladrillos.-**

Provendrán de la molienda de ladrillos, bien cocidos o de mampostería asentadas con mezcla de cal o cemento, deberán ser limpios, libres de tierra, yeso o polvo.- El tamaño de los trozos oscilará entre 1.5cm y 5cm.-

#### **Artículo N°12: Polvo de ladrillos.-**

Se obtendrá por trituración de ladrillos, bien cocidos o de cascote de los especificados en el Artículo N° 11.-

No deberá contener yeso ni tierra y en mínimas proporciones podrá contener mortero de cal proveniente de demolición de mampostería.-

#### **Artículo N°13: Materiales elásticos para sellado de juntas.**

Para el sellado de juntas de dilatación en todo tipo de estructuras el Contratista propondrá a la Inspección los materiales a utilizar, acompañando folletos e indicaciones para la colocación fijadas por el fabricante.

Si la Inspección lo considera procedente podrá requerir muestras y realizar ensayos para verificar el comportamiento. Todos los gastos que demanden estas provisiones y ensayos serán por cuenta del Contratista.

Una vez aprobados los materiales, el Contratista no podrá reemplazar los mismos sin la autorización escrita de la Inspección.

#### **Artículo N°14: Pisos y revestimientos de baldosas cerámicas.-**

Todos los pisos y revestimientos de baldosas cerámicas serán del tipo esmaltado de primera calidad, resistentes a la acción del agua fría o hirviendo, ácidos o álcalis y no deberá acusar rajaduras ni cuarteamiento, de origen nacional, excepto que las especificaciones Técnicas Particulares fijen lo contrario.

Para los pisos deberán ser tipo mono cocción para alto tránsito, calidad IP5.

Cuando existan encuentros con cantos vivos y en terminaciones que no coincidan con un encuentro de paredes, los mismos deberán ser protegidos mediante la utilización de cantoneras de aluminio natural en toda su longitud, tanto vertical como horizontal.

Para su colocación se utilizarán adhesivos y pastinas de marcas reconocidas y primera calidad.

Cuando los revestimientos se coloquen en núcleos húmedos los adhesivos serán hidrófugos.

Previo al ingreso a obra de los materiales el Contratista entregará muestras y especificaciones técnicas a la Inspección y una vez aprobadas por la misma no podrán ser reemplazados sin una autorización escrita.

#### **Artículo N°15: Mosaicos graníticos.-**

Los mosaicos graníticos estarán constituidos por tres capas de morteros diferentes, superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.-

La capa superior aparente, o pastina, estará constituida por gránulos de mármoles de tamaño a convenir, empleando los cementos necesarios para conseguir piezas iguales en tonalidad, aspecto y resistencia a las muestras que la Inspección apruebe en cada caso.- El espesor de la pastina no deberá ser menor de 5mm y el espesor total del mosaico de 20mm.- No se permitirá el empleo de mosaicos que no tengan un estacionamiento mínimo de veinte (20) días.-

#### **Artículo N°16: Mosaicos calcáreos**

Los mosaicos calcáreos o de cemento comprimido estarán constituidos por tres (3) capas de morteros diferentes superpuestas y prensadas, de preferencia con prensa hidráulica.-

La capa de mortero aparente o pastina estará constituida por cemento y arena coloreados con polvo de mármol y ocres, a fin de conseguir piezas similares en tonalidad y resistencia a las muestras que la Inspección apruebe en cada caso.- El Espesor mínimo de la capa aparente será de tres milímetros (3mm) y el espesor total del mosaico de veinte milímetros (20mm).-

No se permitirá la colocación de mosaicos que no tengan veinte (20) días de estacionamiento como mínimo.-

#### **Artículo N°17: Azulejos.-**

Los azulejos serán de 0.15x0.15m de color uniforme, bien planos y de espesor constante, de fabricación nacional.- Su esmalte vítreo será de primera calidad, resistentes a la acción del agua fría o hirviendo, ácidos o álcalis y no deberá acusar rajaduras ni cuarteamiento Sus bordes bien rectos, se rechazarán las piezas que presenten alguna cachadura en los mismos.- Las piezas para terminación superior y para ángulos salientes, serán también de 0.15x0.15 m y tendrán un canto redondeado.-

Para su colocación se utilizarán adhesivos y pastinas de marcas reconocidas y primera calidad.

Cuando los revestimientos se coloquen en núcleos húmedos los adhesivos serán hidrófugos.

Previo al ingreso a obra de los materiales el Contratista entregará muestras y especificaciones técnicas a la Inspección y una vez aprobadas por la misma no podrán ser reemplazados sin una autorización escrita.

#### **Artículo N°18: Tejas.-**

Las tejas serán del tipo colonial esmaltadas, procedente de fábricas de reconocida competencia a juicio de la Inspección, de dimensiones, coloración y tonalidad uniforme, de primera calidad y de un solo tipo, sus dimensiones serán de aproximadamente de 0.20 o 0.13m de ancho y de 0.42 de largo, excepto que las Especificaciones Técnicas Particulares fijen otro modelo y/o características.-

#### **Artículo N°19: Pinturas.-**

Serán de marcas reconocidas y calidad aceptada por la Inspección, elaboradas bajo Normas IRAM.-

**Artículo N°20: Masilla.-** La masilla será homogénea fabricada con tiza y aceite de linaza aprobada.- No se permitirá el uso de masilla vieja, ablandada por un exceso de aceite.-

### **CAPITULO II: CAÑERIAS, PIEZAS ESPECIALES, VALVULAS, ACCESORIOS Y MATERIALES VARIOS.-**

#### **Artículo N°21: Cañerías, piezas especiales y juntas de goma.-**

Cuando el Contratista deba contemplar el suministro de cañerías, piezas especiales de hierro fundido, acero, material vitreo, hormigón simple, armado o pretensado, asbestos cemento, policloruro de vinilo (P.V.C.), poliéster reforzado con fibra de vidrio (P.R.F.V.) y polietileno de alta densidad (PEAD), su fabricación y recepción se ajustará a las especificaciones en fabricación y dimensiones según Normas IRAM.-

Toda la cañería que se utilice para la obra deberá poseer SELLO DE CALIDAD IRAM o el certificado de aprobación por lote de IRAM.

En el caso que las juntas a realizar sean con aros de goma, los mismos deben poseer SELLO DE CALIDAD IRAM o aprobación por lote por parte de IRAM, para conducir

líquidos cloacales de acuerdo a la **Norma IRAM 113.047 o 113.035** y para agua potable **Norma IRAM 113.048 o 113.035**, debiendo tener en relieve la inscripción “agua” o “cloaca” según corresponda. Para el caso que posean SELLO DE CALIDAD IRAM o aprobación por lote de acuerdo a otra Norma IRAM, la misma debe garantizar que el aro sea apto para el uso que se le dará en la obra donde se pretende colocar y debiendo el Contratista entregar a la Inspección una copia de dicha Norma, debiendo también en este caso tener en relieve la inscripción “agua” o “cloaca” según corresponda.

**Artículo N°22: Hierro de fundición gris para cañerías, válvulas, tapas, rejillas y piezas especiales en general.-**

El material será fundición gris de la mejor calidad, homogénea, no quebradiza, libre de desigualdades o proyecciones, partes porosas, agujeros, sopladuras y/u otros defectos de cualquier naturaleza y presentará su textura gris, compacto y regular.- Deberá ser a la vez dulce y tenaz, fácil de trabajar al buril y a la lima y deformable al martillo.- Para comprobar su calidad se someterá la fundición a los siguientes ensayos:

**Tracción:** Se colocarán barras de ensayo que tengan en el medio de su longitud una sección circular de 0.025 m de diámetro y terminada en cada extremidad por un ojo sacado en el colado de la fundición o perforado en frío.- Estas barras deberán soportar sin romperse un esfuerzo de tracción de 14 kg/mm<sup>2</sup> de sección y aplicados en forma progresiva.-

**Flexión:** Se colocarán horizontalmente y en molde de arena seca, barras de ensayos de 1,00m de largo y una sección rectangular de 0.025 m x 0.050 m.- Estas barras apoyadas de planos sobre dos aristas distante una de otra 0.61m, deberán resistir sin romperse una carga total de 920kg aplicado en forma progresiva en su punto medio.- La flecha inmediatamente antes de la rotura no será menor de 7.5mm.-

**Dureza:** Se harán ensayos de durezas sobre las probetas extraídas, las que deberán acusar **una dureza Brinel máxima de 210Kg./mm<sup>2</sup>.**-

Los valores fijados deberán ser satisfechos con el promedio de las probetas ensayadas, correspondientes a cada colado, pero cada probeta deberá satisfacer las exigencias establecidas, disminuidas e incrementadas en un diez por ciento (10%) según corresponda.-

El peso específico será de 7,2tn/m<sup>3</sup>.

El Contratista con la debida anticipación hará las gestiones pertinentes ante el Ente responsable a fin de que se designe al Inspector que deberá estar presente en la fábrica en

todas las coladas de las piezas y que indicará la cantidad de barras de ensayos que se prepararán, las que serán superiores a tres (3) por colada.-

**Artículo N°23: Válvulas y accesorios.-**

Su fabricación y recepción en obra se ajustará a las Normas IRAM correspondientes a cada una de ellas.

**CAPITULO III: LEVANTAMIENTO Y REFACCIONES DE AFIRMADOS, PAVIMENTOS Y VEREDAS.-**

**Artículo N°24: Depósito y transporte de los materiales extraídos de los afirmados, pavimentos y veredas.-**

El Contratista deberá solicitar autorización a la Municipalidad para remover los afirmados y depositar en la vía pública los materiales extraídos.-

El material proveniente del levantamiento de afirmado y pavimentos se utilizará en forma de muros perimetrales, de manera de poder depositar en el recinto que se forme con los mismos el material extraído de los contrapisos.- Estos depósitos se harán, en general en la vía pública cuidando de no producir entorpecimientos al tránsito y el libre escurrimiento de las aguas superficiales.-

Si los recintos detallados en el párrafo anterior se hicieran en la vereda, se deberá colocar sobre las mismas una capa de arena o tablones de madera para evitar deterioros en aquellas, pero si por cualquier causa se produjeran desperfectos, deberá repararlos el Contratista, por su cuenta.-

Los mosaicos, baldosas, etc., extraídos de las veredas se aplicarán en las mismas, en forma de permitir el paso de los peatones.-

Si por cualquier causa no fuera posible depositar en la vía pública los materiales extraídos de los afirmados, pavimento y veredas, será por cuenta del Contratista la locación de terrenos locales para depositarlos, sean estos de propiedad particular o fiscal.-

El transporte y manipuleo de materiales provenientes de la remoción de afirmados, pavimentos y veredas, y de los sobrantes de su refección serán por cuenta del Contratista y regirán a este respecto las mismas especificaciones que para el transporte del material sobrante de las excavaciones.-

**Artículo N°25: Refección de afirmados y pavimentos.-**

La refección de afirmados y pavimentos estarán a cargo del Contratista, si no se especifica expresamente en otra forma en el Pliego de Especificaciones Particulares.-